

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PROCEDENTES DE INSTALACIONES GESTIONADAS POR EDAR BENS SA

REF: EB 2021-05

En la sede de Edar Bens SA, calle Manuel Murguía s/n, siendo las 10:00 horas del día 10 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación a los efectos de proceder al acto de apertura del **SOBRE Nº 2** de las ofertas admitidas, en virtud de la resolución de fecha 7 de septiembre de 2021, al procedimiento de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PROCEDENTES DE INSTALACIONES GESTIONADAS POR EDAR BENS, S.A. (REF. EB 2021-05), al que asisten Carlos Lamora Suárez, director general de Edar Bens; Manuel José Díaz Sánchez, secretario del Consejo de Administración de Edar Bens SA; Manuel Varela Mariño, ingeniero municipal del Ayuntamiento de Arteixo; Ramón Martín Palma gerente de servicios del Ayuntamiento de Oleiros y Roberto Babío Fernández, jefe de servicio de economía y hacienda del Ayuntamiento de Culleredo.

Asiste también al acto D. Francisco Rivas Pereiro, con DNI 32.671.722-S en representación de la empresa GESTAN CONTECO SL.

Se procede a la apertura de los sobres 2 presentados por ambos licitadores y que arrojan el siguiente resultado:

Primero. – Se examina la documentación contenida en el **SOBRE Nº 2** de la empresa AGROAMB PRODALT, SL.

Contiene un grupo de hojas sin encuadernar y sin paginar en su totalidad, lo que dificulta la perfecta identificación de los contenidos.

Consta de un índice de contenidos, de la Memoria técnica que está paginada desde la hoja 1 a la 4, a continuación 37 páginas sin numeración; continúa la Memoria desde la página 5 a la 33, siguiendo con otras 37 páginas sin numeración, y otras numeradas desde la 34 a la 65.

También existen 18 hojas sin paginar que forman los Anejos.

Se comprueba que no se encuentra entre la documentación la copia digital de la documentación del SOBRE Nº 2, tal y como lo exigían los pliegos del concurso (punto G.2. del CCP). No obstante, se verifica que en el exterior del SOBRE Nº 1 de la empresa AGROAMB PRODALT SL, ya abierto anteriormente en sesión del 07 de septiembre de 2021, aparece adherido con cinta adhesiva una memoria USB de color blanco y sin más identificación. Por la Presidencia, en beneficio de la concurrencia, por si por un error del licitador, contiene la copia digital del SOBRE Nº 2 se procede a verificar el contenido de la memoria USB adherida en el exterior del SOBRE Nº 1 y se comprueba que hay dos carpetas denominadas "SOBRE 2" y "SOBRE 3", que, por ello, no se abren.

A tenor de ello, previa deliberación, sin conocer su contenido, por la Mesa se acuerda la inadmisión de ese USB y sin entrar a abrir, valorar ni analizar su contenido, y que se archiva en sobre cerrado, y que se expulsa del procedimiento licitatorio no admitiéndose como documentación válida a ningún efecto.

Por la Mesa se hace constar, a los efectos procedentes, como reiteración, que esta memoria USB no estaba en el interior de ninguno de los sobres entregados por la citada empresa, por lo que se considera que su contenido por ello no es admisible y debe entenderse que no forma parte de la documentación presentada al procedimiento de contratación, ya que no se encontraba en el interior de unos sobres que estaban debidamente cerrados y no responde al iter procedimental exigible.

Por los hechos anteriormente descritos, y al tratarse de una aportación de información que no reúne los requisitos formales exigidos en los pliegos, y no puede abrirse ni verificarse se decide por unanimidad su expulsión del expediente a todos los efectos y a preservarlo debidamente custodiado por la Presidencia de la Mesa de Contratación, y por esta se expide diligencia de los hechos antes descritos.

Por ello, en consecuencia, se acuerda por unanimidad requerir al licitador para que aporte copia digital de la documentación del **SOBRE Nº 2** conforme a lo exigido en los pliegos, y de no efectuarlo se adoptaran las resoluciones o acuerdos procedentes.

Segundo. – Se examina la documentación contenida en el **SOBRE Nº 2** de la empresa GESTAN CONTECO SL.

Contiene dos tomos encuadernados, paginados y perfectamente identificados los contenidos.

El TOMO I consta de una relación de documentos, índices de contenidos, de figuras, de fotografías y de tablas, así como la descripción del licitador. También, la Memoria técnica, que está paginada desde la hoja 1 a la 433.

Adherido a su portada se encuentra un CD con la copia digital de la documentación del SOBRE Nº 2, tal y como lo exigían los pliegos del concurso.

El TOMO II consta de los Anejos a la Memoria técnica, así como la descripción del licitador, una relación de documentos y los índices de contenidos y de tablas.

Tercero. – Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda solicitar a la empresa AGROAMB PRODALT SL a fin de que, y en el plazo de tres días naturales, proceda si así lo considera, a subsanar la inexistencia de la copia digital de la documentación del SOBRE Nº 2, tal y como lo exigen los pliegos del concurso (punto G.2. del CCP). Es importante resaltar que los archivos digitales que se aporten deberán ser la digitalización exacta del contenido que se ha presentado en papel, no pudiendo ser diferentes en nada.

El plazo fijado finaliza el próximo viernes 17 de septiembre de 2021 a las 13:00.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con los efectos determinados en la normativa vigente.

Quinto. – A continuación, los miembros de la Mesa de Contratación proceden a examinar y comprobar los contenidos de los documentos aportados por los licitadores en el SOBRE Nº 2, poniendo en común diversas cuestiones recogidas en las memorias técnicas.

Sexto. – Se decide por unanimidad que, una vez sea solventada la subsanación requerida al licitador AGROAMB PRODALT SL, de aportarse por esta la documentación digital omitida, la asistencia técnica

contratada por Edar Bens SA proceda a la elaboración de un informe de valoración de la documentación relativa a criterios de adjudicación no evaluables de forma automática contenida en el SOBRE Nº 2, de los licitadores que cumplan con todos los requerimientos recogidos en los pliegos que rigen el procedimiento. Este informe deberá ser entregado a la Mesa de Contratación para que evalúe su contenido y procedencia, y adopte los acuerdos que, a la vista del mismo, procedan.

Séptimo. - Se acuerda publicar la presente Acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A Coruña, 10 de septiembre de 2021

LA MESA DE CONTRATACIÓN